



PRIMERA INSTANCIA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	15 de agosto de 2024	Hora	10:00	AM ☒	PM
-------	----------------------	------	-------	--	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																						
5	2	0	0	1	3	1	0	5	0	0	1	2	0	2	2	0	0	1	1	7	0	0
Departamento		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo o Juzgado			Año			Consecutivo					Recursos		

DEMANDANTE: CARLOS DANIEL CARREÑO MUÑOZ
DEMANDADO: EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO (EMAS)
LLAMADOS EN GARANTIA: ALLIANZ SEGUROS SAS y SEGUROS DE VIDA – SURAMERICANA SA.

CONTROL DE ASISTENCIA			
Se declara abierta la audiencia. Comparecen:			
Parte Demandante	SI__X__	NO____	Apoderado(a) Judicial Demandante __X__
Parte Demandada	SI__X__	NO____	Apoderado (a) Parte Demandada __X__
Llamados en garantía			
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA	SI__X__	NO__	Apoderado (a) Parte Demandada __X__
ALLIANZ SEGUROS SAS	SI__X__	NO__	Apoderado (a) Parte Demandada __X__

Se deja Constancia que la presente audiencia se realiza de manera virtual a través de la aplicación TEAMS PREMIUM por lo cual el registro de audio se encontrará a disposición de las partes en el siguiente link:

LINK 1: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j04lctopso_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW94VPs_mmlvpc3aZ4YEnEBndY_i3fcigt9mXE8b4499A?nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOmsicmVmZXJyYWxBcHAIiOiJPbmVEcmI2ZUZvckJlc2luZXNzIiwicmVmZXJyYWxBcHBQbGF0Zm9ybSI6IldiYlslbnJlZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXciLCJyZWZlcnJhbFZpZXciOiJNeUZpbGVzTGlua0NvcHkifX0&e=y0St9Z

AUTO RECONOCE PERSONERIA JURIDICA (Link 1 Minuto 7:58)

PRIMERO. – RECONOCER personería para actuar a la abogada ANGELA MARIA VALENCIA ARANGO, identificada con C.C. 1.088.317.976 y T.P.349.980 DEL C.S. de la J, como representante legal y apoderada judicial de la llamada en garantía ALLIANZ S.A

Se notifica en ESTRADOS a las partes.

El Despacho deja constancia de que se ha recibido una solicitud de aplazamiento por parte de la representante legal y apoderada judicial de ALLIANZ SEGUROS S.A., en la que se manifiesta la existencia de una impugnación en curso relacionada con la acción de tutela interpuesta contra el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pasto y el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto. Dicha impugnación ha sido presentada por la mencionada sociedad, con el fin de que se deje sin efecto la decisión que tuvo por no contestada la demanda y que rechazó el llamamiento en garantía realizado por ALLIANZ S.A., esto es, la

providencia de fecha 2 de junio de 2023 y el auto del 12 de diciembre del mismo año, respectivamente.

Se adjunta a este respecto, la siguiente consulta realizada el 15 de agosto de 2024, en la que se constata que la impugnación aún se encuentra en curso.

CONSULTAR

NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

11001020500020240045001

Fecha de consulta:

2024-08-15 09:51:15.77

Fecha de replicación de datos:

2024-08-15 09:50:31.63

Descargar DOC

Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO

SUJETOS PROCESALES

DOCUMENTOS DEL PROCESO

ACTUACIONES

Introduzca fecha inicial

Introduzca fecha fin

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-05-29	A Despacho Por Reparto	EXPEDIENTE COMPARTIDO ESAV - IMPUGNACIÓN TUTELA NO. 137991			2024-05-29
2024-05-29	Reparto de proceso	Se realizó reparto por medio de radicación interna del Ecosistema - ESAV			2024-05-29
2024-05-29	Radicación	Radicación realizada desde el Ecosistema - ESAV			2024-05-29

Resultados encontrados 3

AUTO

RESUELVE

(Link1 Minuto 19:23)

PRIMERO. – ADMITIR la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada judicial de ALLIANZ SEGUROS S.A

SEGUNDO. – ORDENAR a ALLIANS SEGUROS S.A. que una vez la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA notifique el fallo que resuelve la impugnación dentro del expediente de tutela No 202400450-01, **INFORME** al despacho para agendar una fecha cercana para realizar la audiencia de que tarta el artículo 77 del CPT y de la SS.

Se notifica en **ESTRADOS** a las partes.

RECURSO DE REPOSICIÓN POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE (Link 1 Minuto 20:23)

AUTO

RESUELVE

(Link 1 Minuto 32:26)

PRIMERO. – NO REPONER la decisión mediante la cual el Juzgado resuelve aplazar la audiencia del artículo 77.

SEGUNDO. –CONSTITUIRSE únicamente en etapa de conciliación, solo si las partes están de acuerdo, para permitir un acercamiento entre las partes.

Se notifica en **ESTRADOS** a las partes.

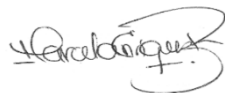
(Link 1 Minuto 33:09)

El demandado EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO (EMAS) manifiesta no estar de acuerdo.

Se **DECLARA** surtida la diligencia.



JULY PAULINE OBANDO PAZ
JUEZ



MARCELA ENRÍQUEZ RUIZ
SECRETARIA